

DECRETO NÚMERO 261.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXIII, EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 13 A; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 13 A Y SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 261

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

...

SEGUNDO.- Se reforma el inciso a) de la fracción XXIII, el inciso h) de la fracción XXXV del artículo 13 A; Se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 13 A y se deroga el inciso c) de la fracción XXIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.-

I. a XXII. ...

XXIII. ...

a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;

b) ...

c) Derogado

d) y e) ...

XXIV. a XXXIV. ...

XXXV. ...

a) a g) ...

h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores;

i) a v) ...

XXXVI. y XXXVII. ...

XXXVIII. La Comisión Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes, y Primera Infancia, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

a) Los relacionados con el marco jurídico internacional, nacional y estatal en materia de derechos de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

b) Los relacionados con la protección, promoción y defensa integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

c) Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil;

d) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que se relacionen con asuntos que trastoken los temas de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

e) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

f) El estudio acerca de temas de desarrollo de niñas, niños, adolescentes y primera infancia y el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de este sector etario para conocer sus necesidades;

g) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de los derechos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

h) Las políticas, planes y programas de desarrollo dirigidas a niñas, niños, adolescentes y primera infancia en el ámbito estatal;

i) En temas relativos a la Administración y Procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

j) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas y de cultura de paz en el Estado dirigidas a niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

k) En todo asunto relacionado con los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia para el respeto, promoción y defensa dentro del ámbito estatal;

l) En asuntos electorales, que propicien la participación de niñas, niños, adolescentes y primera infancia del Estado de México;

m) En lo relativo al fomento de las actividades deportivas en el Estado, dirigidas a la integración y desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

n) En igualdad, equidad y cultura de paz en los rubros siguientes:

1. Prevención y atención de violencia a través de TICs;

2. Prevención y atención del acoso y violencia escolar y familiar;

3. Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

o) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

p) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia continuará con el análisis, estudio y dictamen de los asuntos que se encuentran turnados y pendientes en la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quien suscribe **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** diputada integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFOMAN, ADICIONAN Y DERROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral. Asimismo, permite impulsar el progreso de la sociedad en donde se garantice un clima de civilidad, paz, respeto y bienestar.

En México, se han dado grandes avances en materia de protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. En primer lugar, en 1990, se ratificó la Convención de los Derechos del Niño, instrumento jurídico que obliga a los Estados parte a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes ante las distintas problemáticas que enfrentan en su vida, los reconoce como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior.

Posteriormente, el 10 de junio de 2011 entró en vigor la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPUM) por la que se otorga el reconocimiento a las niñas y niños como titulares de derechos.

De lo anterior, se desprendió la creación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que entró en vigor el 4 de diciembre de 2014 y que obligó a las entidades federativas a crear sus respectivas leyes estatales.

El Congreso de la Unión, atendiendo dichos avances, constituyó, en las Legislaturas LXII y LXIII, en el Senado de la República, la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con el artículo 87¹ de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 del Reglamento de dicho órgano legislativo.

El encargo específico de su creación consistió en garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez consagrado en la CPEUM y en los Tratados Internacionales en la materia, de los que México forma parte.

Posteriormente, esta se constituiría en una Comisión Ordinaria, a través del Acuerdo aprobado el 30 de abril de 2014, presentado por la respectiva Junta de Coordinación Política.

Actualmente, la anteriormente mencionada comisión tiene entre sus principales ejes rectores²:

¹ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 06 de octubre de 2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf

² Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Senado de la República. Véase en: www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/#:~:text=Crear%20y%20aprobar%20una%20legislaci%C3%B3n.suscritos%20por%20el%20Estado%20Mexicano

- Garantizar el ejercicio pleno del Interés Superior de la Niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales.
- Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.
- Armonizar la legislación y plantear una agenda legislativa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que atienda los principales retos y problemáticas.

Asimismo, tanto en el Congreso de la Unión, como en los Congresos Locales, se han creado comisiones ordinarias, o en su caso, especiales, en materia de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, como se muestra a continuación:

PRESENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Cámara	Nombre	Carácter
Senado de la República	Derechos de la Niñez y la Adolescencia	Ordinaria
Cámara de Diputados Federal	Derechos de la Niñez y la Adolescencia	Ordinaria

Congreso	Nombre	Carácter
Aguascalientes	Familia y Derechos de la Niñez	Ordinaria
Baja California	Derechos de las Personas con Discapacidad, Adultos mayores y Niñez	Ordinaria
Baja California Sur	Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Chiapas	Atención a la Mujer y a la Niñez	Ordinaria
Chihuahua	Juventud y Niñez	Ordinaria
Ciudad de México	Atención al Desarrollo de la Niñez	Ordinaria
Durango	Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Guerrero	Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Hidalgo	Niñez, la Juventud, el Deporte y la Familia	Ordinaria
Jalisco	Asistencia social, familia y niñez	Ordinaria
Estado de México	Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia	Especial
Nayarit	Niñez, Juventud y Deporte	Ordinaria
Puebla	Familia y los Derechos de la Niñez	Ordinaria
Querétaro	Familia y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Sonora	Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud	Ordinaria
Tabasco	Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte	Ordinaria
Tlaxcala	Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Veracruz	Derechos de la Niñez y la Familia	Ordinaria
Zacatecas	Niñez, de la Juventud y la Familia	Ordinaria

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por los congresos federal y estatales

En el ámbito local, la LXI Legislatura del Estado de México mediante Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 5 de octubre de 2021³, se aprobó la creación de siete comisiones especiales, entre las que se encuentra la denominada Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

A pesar de que lo antes señalado representa un hecho histórico y un avance importante en la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en la entidad mexiquense, cabe recordar que el mandato de las Comisiones Especiales es transitorio y su permanencia está supeditada a la voluntad política.

No obstante, la labor de vigilancia en el acceso y cumplimiento de las garantías fundamentales de las y los menores, no es transitoria, por el contrario, se trata de una labor permanente que debe fortalecerse día a día.

³ Acuerdo de la integración de las Comisiones Legislativas, de Comité Permanente y de Comisiones Especiales de la LXI Legislatura. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". 25 de febrero de 2022. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2022/febrero/feb252/feb252e.pdf

Así lo han entendido los congresos anteriormente referidos, que en su mayoría han constituido comisiones legislativas ordinarias en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; siendo la Legislatura mexicana la única en no darle tal carácter a la comisión en la materia.

Ahora, a nivel reglamento, existen comisiones como la de Atención a Grupos Vulnerables y la de Familia y Desarrollo Humano, que tienen el mandato de atender los asuntos relacionados con el marco jurídico de la niñez; no obstante, este requiere ser atendida de manera independiente y especializada.

Dicho lo anterior y con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I. a XXXVI. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.</p>

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII. ...</p> <p>XXIII. La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los niños, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p>b) ...</p> <p>c) Relacionados con la protección integral a los niños, adolescentes y jóvenes;</p> <p>d) y e) ...</p> <p>XXIV a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de forma transversal de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes:</p>	<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII. ...</p> <p>XXIII. La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los niños, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p>b) ...</p> <p>c) Derogado;</p> <p>d) y e) ...</p> <p>XXIV a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de forma transversal de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes:</p>

<p>a) a g) ...</p> <p>h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños;</p> <p>i) a v) ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>a) a g) ...</p> <p>h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños;</p> <p>i) a v) ...</p> <p>XXXVII. La Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:</p> <p>a) Sobre la legislación en materia de derechos de las niñas, niños, adolescentes y de la primera infancia.</p> <p>b) Los relacionados con la protección, promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y de la primera infancia.</p> <p>d) Impulsar iniciativas que tengan como finalidad armonizar las disposiciones federales con las locales para proteger los derechos de la niñez y adolescencia.</p> <p>e) Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.</p> <p>f) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.</p>
--	--

Así pues, como legisladora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, considero que el Congreso Local debe convertirse en un espacio donde se escuche la voz de la niñez y la adolescencia.

Por ello, presento la presente iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, con el objeto de que la Comisión Especial para los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia se constituya en una Comisión Legislativa, que tendrá el deber de velar porque en el Estado de México cuente con una legislación estatal en la materia, de vanguardia.

Dicha Comisión heredará la importante labor realizada por la Comisión Especial del mismo nombre, en lo que va de la LXI Legislatura, asumiendo el compromiso de realizar más acciones encaminadas al bien de este sector.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

Toluca de Lerdo, México, a 25 de enero de 2024

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de este e Órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII, al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se reforma de la fracción XXIII, del artículo 13 A, el inciso a, y se deroga el inciso c, y se adiciona la fracción XXXVIII, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para crear la Comisión para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura para su organización y funcionamiento crear órganos denominados comisiones y comités que permitan la especialización en el trabajo, agilizando la toma de ediciones y generando mesas de trabajo, en las que podrán convocar a Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren involucradas en los temas a tratar.¹

Por lo que, las comisiones legislativas son los órganos integrados por diputados de los diversos grupos parlamentarios, se encargan del estudio y análisis de las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, apoyando la función legislativa y por su conformación diferenciada en razón de la tarea que realizan, son los órganos que determinan y guían a la Legislatura.

En este tenor su objetivo es elaborar los dictámenes o informes correspondientes, especializados.²

Las comisiones permiten a la Legislatura llegar a su fin último o causa final, siendo en derecho parlamentario el fin específico de la norma permitir el bien común, justicia y seguridad jurídica, para todas y todos, en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia de la actividad legislativa, es decir la voluntad para adecuar la realidad a un objetivo, con reglas que aseguran una decisión optima en cada momento, para el tema específico.³

Las decisiones de la Legislatura requieren especialización para el correcto análisis, estudio y discusión de los temas, con comisiones legislativas eficientes que produzcan resultados concretos, constituyéndose como órganos que estudiarán las materias específicas que habrá de resolver la Legislatura en Pleno.

Por lo que, la actualización y especialización de estos órganos legislativos debe privilegiarse para atender de forma eficiente y oportuna la dinámica y necesidades de la Legislatura.

Como antecedente en anteriores Legislaturas se ha analizado el tema de las niñas niños y adolescentes de forma poco específica, ya que el tema se encuentra regulado en artículo 69, fracción XXIII. Para la atención de grupos vulnerables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 13 A, fracción XXIII incisos a) y d) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que establecen a la letra lo siguiente:

¹ Disponible en: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, Art. 41 (p. 10) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig021.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

² Ibidem. Art. 70 al 72 (p. 24)

³ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-20-08.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

“Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:

I a XXII [...]

XXIII. Para la atención de grupos vulnerables

*XXIV a la XXXVII [...]*⁴

“Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

I a XXII [...]

XXIII. La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:

a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los **niños, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;**

b) ...

c) Relacionados con la protección integral a los niños, adolescentes y jóvenes;

d) ...

e) ...

*XXIV a la XXXVII [...]*⁵

De lo cual se advierte que se enuncia de forma muy genérica el análisis y estudio de los temas que se relacionan con la protección de niños, adolescentes y jóvenes, considerándolos como grupos vulnerables y sin especificar sus derechos y garantías y tampoco las acciones que requiere para garantizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y primera infancia, o la difusión y promoción de estos derechos.

El 19 de octubre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Estado de México, el acuerdo mediante el cual la “LXI” Legislatura del Estado de México, creó la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, la cual fue instalada el 27 de octubre del 2021, con el objetivo de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás normatividad en la materia.⁶

Sin embargo, de conformidad con lo que establece el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la naturaleza de las comisiones especiales es tener el carácter de transitorias, lo cual implica que, al término de la “LXI” Legislatura del Estado de México, también termina sus funciones la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.⁷

Es este orden de ideas la comisión especial ha informado oportunamente sus actividades específicas y especializadas para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia, entre las cuales se encuentran destacadamente las siguientes:

Impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, con la finalidad de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes mexiquenses

Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Local e instituciones estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia, cuyas atribuciones están vinculadas con el objeto de la Ley de los

⁴ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

⁵ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig111.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

⁶ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2021/octubre/oct191/oct191a.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

⁷ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el Poder Judicial, Municipios, Organismos Públicos y representantes de la Sociedad Civil.

Respetar y hacer valer lo establecido en el párrafo primero y noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que varones y mujeres son iguales ante la Ley, así como el deber del Estado por velar y cumplir todas las decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, para garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco jurídico para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la primera infancia en el Estado de México.

A la Comisión especial han sido turnadas mas de 34 iniciativas y puntos de acuerdo las cuales de las cuales 10 ya han sido aprobadas y las restantes se encuentran en estudio y análisis para que, en su caso, intervengan en los trabajos actores especialistas en los temas de cada propuesta legislativa con el fin de garantizar su enfoque y aplicación para salvaguardar los derechos e interés superior de la niñez mexiquense.

Aunado a lo anterior la comisión especial promovió e impulso acciones para que la primera infancia sea una prioridad en el Estado de México, a través de reformas y presupuesto transversal necesario para cumplir con los siguientes compromisos:

- Disminuir a 45% el porcentaje de niñas y niños menores de 6 años que viven en pobreza. • Reducir a 9% la desnutrición crónica, a 17% la anemia en menores de 5 años y detener el aumento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad.
- Incrementar a 75% la lactancia en la primera hora de vida y a 45% la lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses.
- Lograr que al menos 9 de cada 10 menores de un año reciban las vacunas que les corresponden.
- Detectar de manera oportuna la discapacidad e incrementar en 20% la cobertura de educación y salud para las niñas y niños menores de 6 años con discapacidad.
- Incrementar a 90% el porcentaje de niñas y niños con un desarrollo infantil adecuado, a 50% la cobertura de evaluación del desarrollo, y disminuir 10% las brechas de desarrollo entre niños ricos y niños pobres
- Asegurar que 4 de cada 10 niñas y niños menores de 3 años participen en programas de Desarrollo Infantil Temprano o de Educación Inicial en cualquiera de sus modalidades, y que el 80% de los mayores de 3 reciban educación preescolar de calidad.
- Que 4 de cada 10 niñas y niños menores de 6 años participe en programas de habilidades parentales/ prácticas de crianza en cualquiera de sus modalidades.
- Lograr el registro oportuno del 90% de las niñas y niños.
- Avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra la infancia al disminuir en 20% el maltrato infantil y en 50% la violencia sexual y los casos de desapariciones de niñas y niños menores de 6 años.
- Promover y realizar acciones encaminadas al ejercicio pleno de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.
- Impulsar leyes que garanticen el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Armonizar la legislación del Estado de México con marco Constitucional Mexicano, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano para atender los principales retos y problemáticas que los Derechos de los Niños, las Niñas, y los Adolescentes, viven de manera cotidiana.
- Promover la armonización del marco jurídico con la Convención sus protocolos facultativos y las normas internacionales que el Estado Mexicano haya adoptado, con la finalidad de garantizar su aplicación efectiva.
- Impulsar mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes y a las instituciones que coadyuvan en su desarrollo y bienestar.

- Coadyuvar con todas las comisiones legislativas, instituciones de gobierno federal y estatales, así como organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como eje principal de sus funciones el interés superior de la niñez y el respeto pleno a sus derechos.⁸

Además, la Comisión especial a realizado diversos foros, talleres y participaciones en conferencias coadyuvando con distintas dependencias federales, estatales, municipales organizaciones civiles e internacionales para la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescente y primera infancia de las cuales se destacan las siguientes:

FORO LANZAMIENTO DEL INFORME SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO 09 de Marzo 2022. En el marco del 8 de marzo, día internacional de la mujer, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia de la LXI Legislatura del Estado de México, World Vision México y SIPINNA del Estado de México, se realizaron el Informe sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

INSTALACIÓN DE LA RED DE COMISIONES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, el 28 de Abril 2022, se integró a la Red de Comisiones Legislativas en Materia de Niñez y Adolescencia, que se instaló en la sede de la Cámara de Diputados Federal, con los objetivos de tender puentes de diálogo para fortalecer el marco jurídico en favor de la niñez y de concretar una agenda legislativa que tenga una visión global, nacional y estatal, a favor de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

FORO DE CONSULTA A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, el 8 de Julio 2022. Para promover y garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes de los pueblos originarios.

FORO DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el 14 de Julio 2022. Con el objetivo garantizar que la educación impartida por el Estado además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, para nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes sin importar su condición social, económica, lingüística, religiosa, física, mental. En coadyuvancia con autoridades de gobiernos municipales, funcionarios del gobierno estatal, legisladores, organizaciones de la sociedad civil, autoridades educativas, directivos, maestros, estudiantes, padres y madres de familia.

REUNIÓN DE TRABAJO CIBERBULLYING, el 30 agosto 2022, la comisión participo en el Módulo sobre el Ciberacoso 2021 del INEGI. En el análisis de las cifras que evidencian que, México ocupa el primer lugar de los países en donde niñas, niños y adolescentes practican y sufren el bullying.

PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE INDICADORES DE PRIMERA INFANCIA EN MÉXICO, el 8 de septiembre 2022. Para que se reconozca que la primera infancia es trascendental en la vida de las niñas y de los niños e influye de manera significativa en la edad adulta, ya que, durante esta etapa, el cerebro crece exponencialmente, lo cual tiene gran influencia en el desarrollo cognitivo, social, emocional y motriz.

FORO DE ANÁLISIS: LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, el 7 Octubre 2022, con el objetivo de dar continuidad al trabajo proyectado a partir del Informe presentado el 9 de marzo por parte de la Organización World Visión México y de detectar los principales retos y propuestas que la Comisión Especial tiene.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO: TENGO 14 AÑOS Y NO ES UNA BUENA NOTICIA, el 21 de Septiembre 2022, con la finalidad de promover la eliminación del matrimonio infantil, ya que, México se ubica en el octavo número más alto de mujeres casadas o en unión antes de los 18 años en el mundo al registrar 1 millón 420 mil mujeres en esta situación, según cifras de la organización “Niñas no Novias”.

FORO DESAPARICIÓN DE MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS, NIÑOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, el 12 de Octubre 2022, en atención a que, el 31 de julio de 2015 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, detonó la Alerta de Violencia de Género en 11 municipios del Estado de México y el 2 de octubre del 2019 se emitió la segunda Alerta de Violencia de Género, por la desaparición de niñas adolescentes y mujeres en siete municipios.

⁸ Disponible en: [file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/INFORME%202021-2023%20CEDNNAyPI%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/INFORME%202021-2023%20CEDNNAyPI%20(1).pdf) Consultado 9 de enero 2024.

FORO RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR EL CRIMEN ORGANIZADO, el 19 de Octubre 2022, ante la crisis de seguridad ha afectado la niñez y adolescencia de México ya sea porque han sido víctimas o son los perpetradores, ya que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2015, expuso que 30 000 niños y niñas habían sido captados por grupos delictivos en nuestro país y según datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM).

FERIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el 7 de Octubre 2022 en el Instituto Mexiquense para la Discapacidad (IMEDIS). Una de las máximas tareas que la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia se ha impuesto, es lograr el ejercicio pleno de los derechos de quienes tienen alguna discapacidad y crear las condiciones necesarias para garantizarles un desarrollo integral y pleno, así como su inserción en la sociedad y en el mundo del trabajo de manera efectiva.

FORO LACTANCIA MATERNA, el 09 de Noviembre 2022, con la finalidad de promover que, la lactancia materna es un derecho, y como parte de la agenda de la comisión por garantizar, este derecho a nuestros niños y niñas, ya que con la leche materna se puede garantizar la salud y el desarrollo adecuado de las y los bebés en los primeros 1,000 días de vida como lo ha mencionado la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF.

Se asistió a diversas reuniones para tratar asuntos transversales de los derechos de las niñas niños y adolescentes entre las que destacan las siguientes:

REUNIONES CON SIPINNA que realizó la Comisión del Estado de México para poner Fin a la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

REUNIONES CON PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, para el análisis y aplicación de la reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

REUNIONES CON COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REUNIONES CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para establecer líneas estratégicas que se traduzcan en leyes que respondan a las necesidades y aspiraciones de este sector poblacional en temas sobre cuidado del planeta, bienestar, derechos humanos, así como aspectos sociodemográficos, sobre su entorno.

REUNIONES CON LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL E INFRAESTRUCTURA LXV LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS, con la finalidad de escuchar e intercambiar experiencias en torno a la inclusión de las personas con discapacidad bajo el marco de respeto a su dignidad y derechos humanos como medio para erradicar las barreras jurídicas, arquitectónicas, tecnológicas, económicas y actitudinales de la sociedad, se formó parte del Segundo Foro Nacional de Inclusión "D-Capacidad Sin Barreras".

REUNIÓN DE TRABAJO CON WORLD VISIÓN MÉXICO, el 30 enero 2023, con la finalidad de entregar el Informe "Regreso seguro inclusivo a las escuelas", que resultó de un estudio de investigación que trabajó desde tres enfoques: Incidencia, Gestión Emocional y Saneamiento, con docentes de escuelas primarias, con organizaciones de la sociedad civil y personal del servicio público de los municipios de Naucalpan, Atizapán, Tlalnepantla, Cuautitlán y Ecatepec. Así como de establecer una agenda de trabajo conjunta entre la Comisión Especial y World Visión México.

REUNIÓN DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DE LA RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MÉXICO (REDIM) el 10 de febrero 2023, con el objetivo de revisar y analizar el Delito de Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en México y en específico del Estado de México por grupos delictivos.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y TRABAJO INFANTIL SAVE THE CHILDREN, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia en coordinación con Save The Children, impulsó el Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes y Trabajo Infantil.

DESAFIO DE LECTURA EN VACACIONES UNESCO /COMMONLIT ESPAÑOL 12 DE JUNIO AL 13 DE AGOSTO la comisión especial participo de forma conjunta con a la UNESCO y a CommonLit, en la iniciativa “Desafío de Lectura en Vacaciones”, con el objetivo de promover la lectura entre la niñez y adolescentes mexiquenses.

CRUZADA POR LA LECTURA COMMONLIT ESPAÑOL INICIO 15 DE SEPTIEMBRE 2023 a JULIO 2024, la comisión especial en alianza con CommonLit, impulsó la iniciativa “Cruzada por la lectura”, dirigida de manera especial a las y los directores y docentes de escuelas públicas o privadas, con el objetivo de seguir promoviendo la lectura entre la niñez y adolescentes mexiquenses.

REUNIÓN DE ENLACES TÉCNICOS DE LA RED DE COMISIONES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, el 27 oct 2023, con el objetivo de revisar los temas de la agenda legislativa a nivel nacional y los avances que la LXI Legislatura del Estado de México ha logrado en la defensa de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.⁹

De lo antes expuesto, es de advertirse que, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, ha trabajado e impulsado de forma específica y especializada, no solo las iniciativas y puntos de acuerdo que se han turnado sino de forma transversal ha generado acciones para construir un andamiaje legal y moderno para que, en coordinación con las instituciones de gobierno y la sociedad civil, se generen políticas públicas que promuevan la gobernanza, construyendo así una sociedad más humana y sensible con responsabilidad social, con una perspectiva integral para el respeto que privilegie el interés superior de la niñez y evite cualquier forma de violencia hacia este grupo etario.

En consecuencia, se propone reformar algunas disposiciones del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, cuyo objetivo será garantizar que la Legislatura cumpla con sus funciones a través del estudio y análisis especializado de las iniciativas o decretos que sean turnadas por temas relacionados específicamente con Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para proporcionar la atención que el grupo etario requiere en el Estado de México, por lo que se anexa el siguiente un cuadro comparativo para mayor referencia:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I a XXXVII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I a XXXVII [...]</p> <p>XXXVIII.- La Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.</p>

⁹ Ibidem. (pp. 49-166)

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII [...]</p> <p>XXIII. La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los niños, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p>b) ...</p> <p>c) Relacionados con la protección integral a los niños, adolescentes y jóvenes;</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>XXIV a la XXXVII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII [...]</p> <p>XXIII.- La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes</p> <p>a. Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p>b. ...</p> <p>c. Derogado</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>f.</p> <p>XXIV a la XXXVII [...]</p> <p>Fracción XXXVIII.- La Comisión para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes, y primera Infancia, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:</p> <p>a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de niñas y niños en la primera infancia;</p> <p>b) Relacionados con la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;</p> <p>c) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que se relacionen con asuntos que trastocuen los temas de niñas. niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>d) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de niñas. niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>e) El estudio acerca de temas de desarrollo de niñas, niños, adolescente y primera infancia y el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de este sector etario para conocer sus necesidades;</p>

	<p>f) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de los derechos de niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>g) Las políticas, planes y programas de desarrollo dirigidas a niñas, niños, adolescente y primera infancia en el ámbito estatal;</p> <p>h) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>i) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas y de cultura de paz en el Estado dirigidas a niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>j) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos de niñas, niños, adolescente y primera infancia para el respeto, promoción y defensa dentro del ámbito estatal;</p> <p>k) En asuntos electorales, que propicien la participación de niñas, niños, adolescente y primera infancia del Estado de México.</p> <p>l) En lo relativo al fomento de las actividades deportivas en el Estado que, dirigidas a la integración y desarrollo de los niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>m) En igualdad, equidad y cultura de paz en los rubros siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I) Prevención de violencia a través de TICs; II) Prevención y atención del Acoso y violencia escolar y familiar; III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, dirigidos a niñas, niños, adolescente y primera infancia; <p>n) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>ñ) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.</p>
--	---

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
ATENTAMENTE
DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 13 A, EL INCISO A Y SE DEROGA EL INCISO C Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma de la fracción XXIII del artículo 13 A, el inciso a y se deroga el inciso c y se adiciona la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por razones de técnica legislativa y con base en el Principio de Economía Procesal, acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas, elaborar un dictamen y conformar un Proyecto de Decreto.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la deliberación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.
Con la finalidad de crear la Comisión par a la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.
- El día veintiséis de abril del dos mil veintidós, por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Claudia Desiree Morales Robledo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Con el objeto de que la Comisión Especial para los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia se constituya en una Comisión Legislativa.

2.- En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

3.- Los días veinticinco de enero del dos mil veinticuatro y veintiséis de abril del dos mil veintidós, mediante oficio, las y el Secretario de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron las iniciativas con Proyecto de Decreto a los Presidentes

de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.

4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa y la Secretaria Técnica de Comisión Especial entregaron copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.

5.- Los días quince de febrero y seis de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, realizaron reuniones de estudio de las iniciativas y el día trece de marzo celebraron reunión de análisis y dictamen.

6.- Con base en el análisis y estudio técnico del texto normativo integramos un Proyecto de Decreto que armoniza las disposiciones normativas propuestas en las iniciativas, generando el marco jurídico indispensable para la existencia de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, así como para garantizar su actuación, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su encomienda.

En ese sentido, es procedente la integración de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia para todo el ejercicio constitucional de la Legislatura, como lo ordena el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y que se establezca en el artículo 13 A, fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los temas que conocerá la Comisión, realizándose las adecuaciones necesarias en relación con el marco jurídico vigente para evitar duplicidad de funciones. De igual forma, que la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia continuará con el análisis, estudio y dictamen de los asuntos que se encuentran turnados y pendientes en la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver las Iniciativas con Proyecto de Decreto, en atención con lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma de la fracción XXIII del artículo 13 A, el inciso a y se deroga el inciso c y se adiciona la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

Destaca el auto de la propuesta legislativa que la Legislatura para su organización y funcionamiento crear órganos denominados comisiones y comités que permitan la especialización en el trabajo, agilizando la toma de ediciones y generando mesas de trabajo, en las que podrán convocar a Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren involucradas en los temas a tratar.

Afirma que, las comisiones legislativas son los órganos integrados por diputados de los diversos grupos parlamentarios, se encargan del estudio y análisis de las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, apoyando la función legislativa y por su conformación diferenciada en razón de la tarea que realizan, son los órganos que determinan y guían a la Legislatura.

En este tenor su objetivo es elaborar los dictámenes o informes correspondientes, especializados.

Precisa que las comisiones permiten a la Legislatura llegar a su fin último o causa final, siendo en derecho parlamentario el fin específico de la norma permitir el bien común, justicia y seguridad jurídica, para todas y todos, en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia de la actividad legislativa, es decir la voluntad para adecuar la realidad a un objetivo, con reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento, para el tema específico.

Señala que las decisiones de la Legislatura requieren especialización para el correcto análisis, estudio y discusión de los temas, con comisiones legislativas eficientes que produzcan resultados concretos, constituyéndose como órganos que estudiarán las materias específicas que habrá de resolver la Legislatura en Pleno.

Por lo que, la actualización y especialización de estos órganos legislativos debe privilegiarse para atender de forma eficiente y oportuna la dinámica y necesidades de la Legislatura.

Resalta como antecedente que en anteriores Legislaturas se ha analizado el tema de las niñas niños y adolescentes de forma poco específica, ya que el tema se encuentra regulado en artículo 69, fracción XXIII. Para la atención de grupos vulnerables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 13 A, fracción XXIII incisos a) y d) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México relativo a la comisión. Por la atención, así como a sus facultades.

Estimando que la normativa referida enuncia de forma muy genérica el análisis y estudio de los temas que se relacionan con la protección de niños, adolescentes y jóvenes, considerándolos como grupos vulnerables y sin especificar sus derechos y garantías y tampoco las acciones que requiere para garantizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y primera infancia, o la difusión y promoción de estos derechos.

Menciona que el 19 de octubre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Estado de México, el acuerdo mediante el cual la "LXI" Legislatura del Estado de México, creó la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, la cual fue instalada el 27 de octubre del 2021, con el objetivo de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás normatividad en la materia.

Agrega que, sin embargo, de conformidad con lo que establece el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la naturaleza de las comisiones especiales es tener el carácter de transitorias, lo cual implica que, al término de la "LXI" Legislatura del Estado de México, también termina sus funciones la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Es este orden de ideas la comisión especial ha informado oportunamente sus actividades específicas y especializadas para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia, y da cuenta de diversas que son relevantes.

Advierte la trascendencia de respetar y hacer valer lo establecido en el párrafo primero y noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que varones y mujeres son iguales ante la Ley, así como el deber del Estado por velar y cumplir todas las decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, para garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco jurídico para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la primera infancia en el Estado de México.

Resalta que a la Comisión especial han sido turnadas más de 34 iniciativas y puntos de acuerdo de las cuales 10 ya han sido aprobadas y las restantes se encuentran en estudio y análisis para que, en su caso, intervengan en los trabajos actores especialistas en los temas de cada propuesta legislativa con el fin de garantizar su enfoque y aplicación para salvaguardar los derechos e interés superior de la niñez mexiquense.

Aunado a lo anterior la comisión especial promovió e impulso acciones para que la primera infancia sea una prioridad en el Estado de México, a través de reformas y presupuesto transversal necesario para cumplir con los diversos compromisos

Agrega que además, la Comisión especial a realizado diversos foros, talleres y participaciones en conferencias coadyuvando con distintas dependencias federales, estatales, municipales organizaciones civiles e internacionales para la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescente y primera infancia y menciona en la iniciativa los más sobresalientes.

Concluye, expresando que, es de advertirse que, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, ha trabajado e impulsado de forma específica y especializada, no solo las iniciativas y puntos de acuerdo que se han turnado sino de forma trasversal ha generado acciones para construir un andamiaje legal y moderno para que, en coordinación con las instituciones de gobierno y la sociedad civil, se generen políticas públicas que promuevan la gobernanza, construyendo así una sociedad más humana y sensible con responsabilidad social, con una perspectiva integral para el respeto que privilegie el interés superior de la niñez y evite cualquier forma de violencia hacia este grupo etario.

Por ello, propone reformar algunas disposiciones del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, cuyo objetivo será garantizar que la Legislatura cumpla con sus funciones a través del estudio y análisis especializado de las iniciativas o decretos que sean turnadas por temas relacionados específicamente con Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para proporcionar la atención que el grupo etario requiere en el Estado de México.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Explican los autores de la Iniciativa que el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral. Asimismo, permite impulsar el progreso de la sociedad en donde se garantice un clima de civilidad, paz, respeto y bienestar.

Puntualizan que, en México, se han dado grandes avances en materia de protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. En primer lugar, en 1990, se ratificó la Convención de los Derechos del Niño, instrumento jurídico que obliga a los Estados parte a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes ante las distintas problemáticas que enfrentan en su vida, los reconoce como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior.

Expresan que, posteriormente, el 10 de junio de 2011 entró en vigor la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPUM) por la que se otorga el reconocimiento a las niñas y niños como titulares de derechos.

Como consecuencia, afirman que, se desprendió la creación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que entró en vigor el 4 de diciembre de 2014 y que obligó a las entidades federativas a crear sus respectivas leyes estatales.

En este contexto, reconoce que, el Congreso de la Unión, atendiendo dichos avances, constituyó, en las Legislaturas LXII y LXIII, en el Senado de la República, la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 del Reglamento de dicho órgano legislativo.

Manifiesta que, el encargo específico de su creación consistió en garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez consagrado en la CPEUM y en los Tratados Internacionales en la materia, de los que México forma parte y adicionar que, posteriormente, esta se constituiría en una Comisión Ordinaria, a través del Acuerdo aprobado el 30 de abril de 2014, presentado por la respectiva Junta de Coordinación Política.

Dan a conocer que, actualmente, la anteriormente mencionada comisión tiene entre sus principales ejes rectores: garantizar el ejercicio pleno del Interés Superior de la Niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales; promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil; y armonizar la legislación y plantear una agenda legislativa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que atienda los principales retos y problemáticas.

Exponen que, tanto en el Congreso de la Unión, como en los Congresos Locales, se han creado comisiones ordinarias, o en su caso, especiales, en materia de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, y den cuenta de los mismos y de las Entidades correspondientes incluyendo el Senado y la Cámara de Diputados Federal.

Por lo que hace al ámbito local, aluden a la LXI Legislatura del Estado de México, que, mediante Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 5 de octubre de 2021, aprobó la creación de siete comisiones especiales, entre las que se encuentra la denominada Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Aprecian que, a pesar de que lo antes señalado representa un hecho histórico y un avance importante en la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en la entidad mexiquense, cabe recordar que el mandato de las Comisiones Especiales es transitorio y su permanencia está supeditada a la voluntad política y, agrega que, no

obstante, la labor de vigilancia en el acceso y cumplimiento de las garantías fundamentales de las y los menores, no es transitoria, por el contrario, se trata de una labor permanente que debe fortalecerse día a día.

Señala que, así lo han entendido los congresos anteriormente referidos, que en su mayoría han constituido comisiones legislativas ordinarias en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; siendo la Legislatura mexiquense la única en no darle tal carácter a la comisión en la materia.

Más aún, advierten que ahora, a nivel reglamento, existen comisiones como la de Atención a Grupos Vulnerables y la de Familia y Desarrollo Humano, que tienen el mandato de atender los asuntos relacionados con el marco jurídico de la niñez; no obstante, este requiere ser atendida de manera independiente y especializada y así consideran que el Congreso Local debe convertirse en un espacio donde se escuche la voz de la niñez y la adolescencia y por ello, presentan la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, con el objeto de que la Comisión Especial para los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia se constituya en una Comisión Legislativa, que tendrá el deber de velar porque el Estado de México cuente con una legislación estatal en la materia, de vanguardia. Dicha Comisión heredará la importante labor realizada por la Comisión Especial del mismo nombre, en lo que va de la LXI Legislatura, asumiendo el compromiso de realizar más acciones encaminadas al bien de este sector.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Quienes integramos las comisiones estudiamos con minuciosidad las propuestas legislativas y encontramos que son coincidentes y tratan de una materia de alto calado para las y los mexiquenses pues conlleva la generación de disposiciones jurídicas para atender, dentro de los órganos de la Legislatura, de manera permanente el estudio, dictamen de asuntos vinculados con las niñas, niños, adolescentes y de la primera infancia.

Las iniciativas son consecuentes con el permanente proceso de revisión que debe tener la legislación del Poder Legislativo para actualizar la normativa interna de la Soberanía Popular y favorecer órganos congruentes con la realidad y la dinámica de las y los mexiquenses, sobre todo, en materias relevantes como la que nos ocupa y tanto interesa a esta Legislatura.

Es evidente que las iniciativas se inscriben en lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente establece: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

En este contexto, las propuestas legislativas buscan que el Poder Legislativo del Estado de México en su organización interna cuenten con una Comisión Legislativa, de estudio y dictamen que atienda estas materias cuidando, preservando y favoreciendo el Principio del Interés Superior de la Niñez, que debe ser acatado por toda autoridad y con mayor razón reflejarse en las decisiones de la Representación Popular del Estado de México.

Para ello, proponen la creación de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia dotada de las facultades necesarias para apoyar a la Legislatura, facilitando los estudios y dictámenes que le permitan adoptar las resoluciones pertinentes, a partir de los trabajos de una Comisión Legislativa destinada a esta materia tan significativa, con carácter permanente, reconocida en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo.

Coincidimos con los autores de las propuestas legislativas en cuanto a que las comisiones legislativas se constituyen en órganos especializados que agilicen el trabajo y la toma de decisiones, a partir de estudios serios, cuidadosos, objetivos e informados, en cuyas reuniones pueden participar especialistas en la materia y quienes se estimen conveniente para fortalecer su criterio y sus trabajos.

Con base en estudios debidamente sustentados la Legislatura puede cumplir de mejor forma con sus funciones, privilegiando las interpretaciones conforme la Constitución y los Tratados Internacionales, para preservar los derechos humanos y, en el caso, particular, de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia.

Si bien es cierto, las comisiones legislativas no son órganos deliberantes, esto es, resolutivos, si lo es, que, en cierta medida, con sus trabajos, marcan el ritmo de la Legislatura al contar con oportunidad con estudios y dictámenes, que

centrarán las materias sobre las cuales resolverán la Soberanía Popular, por lo que, es indispensable revisar la naturaleza jurídica de las comisiones y ponerla en sintonía con la trascendencia de la materia que les corresponde atender, como es el caso que nos ocupa.

Reconocemos, como se detalla en las iniciativas, que la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia fue creada con el propósito de que la Legislatura contará con un órgano que diera atención a los asuntos vinculados con la niñez, la adolescencia y de la primera infancia, sin embargo, también apreciamos que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, las comisiones especiales se constituyen para la atención de tareas específicas, al término de las cuales dan cuenta y concluyen sus funciones.

En el caso particular, como se comenta en las iniciativas la Comisión Especial, en esta “LXI” Legislatura ha tenido un trabajo intenso y excepcional, por mandato del Pleno Legislativo, no obstante creemos necesario y oportuno modificar la naturaleza jurídica de la comisión para que se constituya en comisión legislativa reconocida en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y con facultades específicas, fijadas en la propia Ley, en el Reglamento del Poder Legislativo y en las disposiciones jurídicas que así lo determinen.

Por lo tanto, a la comisión que se propone se le aplicará el régimen jurídico de las comisiones legislativas y tendrá como función estudiar y analizar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, además de los asuntos que en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política le encomienden, con el objeto de elaborar los dictámenes o informes correspondientes.

Las y los dictaminadores como resultado del estudio que llevamos a cabo determinamos integrar un Proyecto de Decreto que armoniza las disposiciones normativas propuestas en las iniciativas, generando el marco jurídico indispensable para la existencia de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, así como para garantizar su actuación, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su encomienda.

En consecuencia, es procedente la integración de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia para todo el ejercicio constitucional de la Legislatura, como lo ordena el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo, que se establezca en el artículo 13 A, fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los temas que conocerá la comisión, realizándose las adecuaciones necesarias en relación con el marco jurídico vigente para evitar duplicidad de funciones.

De igual forma, que la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia continuará con el análisis, estudio y dictamen de los asuntos que se encuentran turnados y pendientes en la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Con apego a las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrolló el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/MARZO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 13 A, EL INCISO A Y SE DEROGA EL INCISO C Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y DE LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Sergio García Sosa			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/MARZO/2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 13 A, EL INCISO A Y SE DEROGA EL INCISO C Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y DE LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN ESPECIAL
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
En Funciones de Secretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
En Funciones de Prosecretaria Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	√		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Rosario Aguirre Flores	√		